

INFORME AUXILIAR JUDICIAL. – **RADICADO: 110013107010-2016-00021**. Contra: **FREDDY NATANAEL JAIMES CARREÑO**. Delitos: **HOMICIDIO AGRAVADO y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, mediante Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y CSJBTA20-96 de octubre 2 de esta misma anualidad, me permito informar a la señora Juez que se allegó constancia suscrita por la señora GILMA SERNA OVIEDO en calidad de escribiente del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, donde se indica que en contra de la sentencia ordinaria fechada el pasado veinticinco (25) de septiembre de 2020, el doctor **GUSTAVO ADOLFO BARRERA BLANCO**, en calidad de defensor del sentenciado **FREDDY NATANAEL JAIMES CARREÑO** interpuso recurso de apelación, siendo sustentado en tiempo. Dentro del traslado de no recurrentes no se recibió escrito alguno por parte de los demás sujetos procesales. Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL



JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

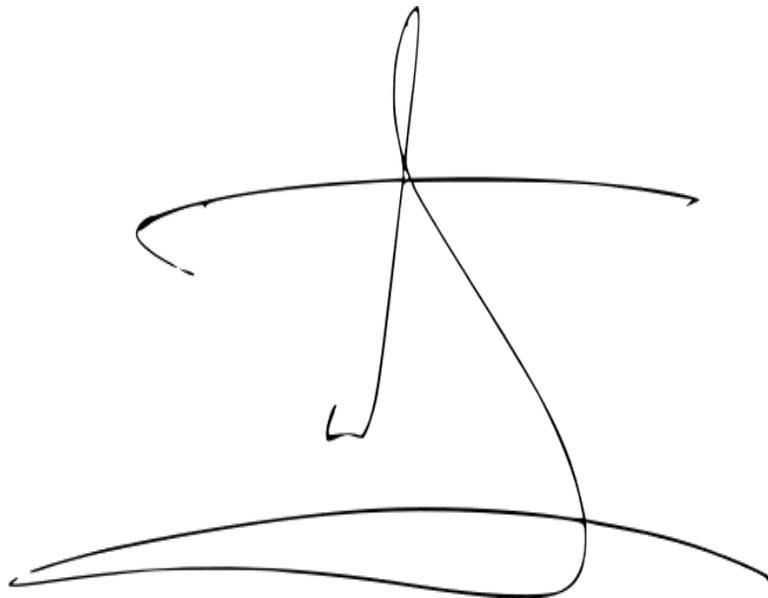
Teniendo en cuenta el informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los Acuerdos¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, y verificado que efectivamente se interpuso y sustentó recurso de apelación en el término legal por parte del doctor **GUSTAVO ADOLFO BARRERA BLANCO**, en calidad de defensor del sentenciado **FREDDY NATANAEL JAIMES CARREÑO** en contra de la sentencia ordinaria calendada el pasado veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONCÉDASE** en efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el sujeto procesal antes mencionado, conforme lo normado en el literal a) del artículo 193 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 del 11 de julio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, remítase de manera inmediata la actuación original a esa Alta Corporación.

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y CSJBTA20-96 de octubre 2 de esta misma anualidad.

Déjense las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is centered on the page.

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ**